

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



2

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Estado No. 160

Fecha: 20 de noviembre de 2013

Orden	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Cuaderno	Decisión	Ver Providencia
1	700013333006 20120008800	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Luz María Gómez de Quessep	Nación (Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio)	19/11/2013	Cuaderno principal	Se fija el valor de las agencias en derecho.	Clic aquí
2	700013333006 20120010800	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Luís Alejandro Rivera Sánchez	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional "CASUR"	19/11/2013	Cuaderno principal	Se fija el valor de las agencias en derecho.	Clic aquí
3	700013333006 20130026600	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Juan José Vergara Benedetti	Municipio de Caimito	19/11/2013	Cuaderno principal	Se admite la demanda. Se fijan como gastos del proceso, la suma de \$60.000. Se reconoce a la apoderada judicial del demandante.	Clic aquí
4	700013333006 20130026700	Proceso Ejecutivo	Astrid Eugenia Uribe Otero	Municipio de San Marcos	19/11/2013	Cuaderno principal	Se remite demanda al juez administrativo oral competente para decidir la ejecución que se pretende en ella.	Clic aquí
5	700013333006 20130027300	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Yohany José Hernández Medrano	Municipio de Sincelejo	19/11/2013	Cuaderno principal	Se concede término a la parte demandante, para adecuar la demanda a un caso contencioso administrativo.	Clic aquí

6	700013333006 20130027400	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	María Elena de la Ossa Osorio	Nación (Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio)	19/11/2013	Cuaderno principal	Se admite la demanda. Se fijan como gastos del proceso, la suma de \$60.000. Se reconoce al apoderado judicial de la demandante.	Clic aquí
7	700013333006 20130028000	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Olga Regina Hernández Montero	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social "UGPP"	19/11/2013	Cuaderno principal	Se admite la demanda. Se fijan como gastos del proceso, la suma de \$60.000. Se reconoce al apoderado judicial de la demandante.	Clic aquí

Con el fin de notificar a las partes que no lo han sido personalmente, se hace anotación de las providencias en el presente Estado Electrónico. Se publica hoy, 20 de noviembre de 2013, siendo las 8:00. a.m. **(Art. 201, Ley 1437 de 2011)**.


Ana María Rodríguez Arrieta
Secretaria

